



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2012

ACTA CFP N° 29/2012

En Buenos Aires, a los 16 días del mes de agosto de 2012, siendo las 10:00 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto Primo 133, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Néstor Miguel Bustamante, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Dra. Natalia Ojeda y Sr. Carlos Cantú, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Silvia Giangiojobbe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Ing. Horacio Tettamanti, el Representante de la Provincia de RÍO NEGRO, Dr. Jaime Subirá, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Sr. Juan Carlos Bouzas, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Nicolás Gutman.

Asimismo se encuentran presentes, el Suplente del Presidente del CFP, Dr. Carlos Damián Liberman, la Representante Suplente de la SAyDS, Lic. Silvia Giangiojobbe, el Representante Suplente de la Provincia del Chubut, Lic. Hugo Stecconi, el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se procede a la lectura del Orden del Día de la presente reunión:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. INACTIVIDAD COMERCIAL

- 1.1. Exp. S01:0428990/09: Nota SSPyA (ingresada 10/08/12) remitiendo actuaciones con documentación presentada por BARRANCAS BLANCAS S.R.L. en virtud de la decisión adoptada en el Acta CFP N° 22/12 respecto de la inactividad comercial del buque SAN IGNACIO (M.N.0707).
- 1.2. Exp. S01: 0421534/09: Nota SSPyA (ingresada 09/08/12) elevando a consideración del CFP presentación de BAL FISH S.A. en respuesta al requerimiento efectuado en el Acta CFP N° 11/12 en relación con la inactividad comercial del buque PONTE CORUXO (M.N.0975).
- 1.3. Exp. S01:0147842/12 (c/agregado S01:0175608/11): Nota SSPyA (12/07/12) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque YGUA (M.N. 01365).

2. REGIMEN DE CITC

- 2.1. Merluza de cola: Nota CUDAP S01:0093583/12: Nota de PESQUERA LA TRINIDAD y PESQUERA EL NAZARENO S.A. (ingresada 13/08/12) solicitando asignación de CITC de merluza de cola para el buque XEITOSIÑO (M.N. 0403).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2012

- 2.2. Merluza negra: Nota de SAN ARAWA S.A. (13/08/12) solicitando cuota adicional de merluza negra de la Reserva de Administración para el buque TAI AN (M.N. 01530).
- 2.3. Merluza común: Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°): Nota de la Secretaría Pesca de la Provincia del Chubut N° 839/12 (14/08/12) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.
3. CABALLA
 - 3.1. Nota CUDAP s01:0073227/12: Nota SSPyA N° 423/12 (10/08/12) elevando a consideración del CFP proponiendo medidas de manejo sobre la especie a fin de disminuir el esfuerzo pesquero sobre la misma.
4. VIEIRA PATAGONICA
 - 4.1. Unidades de Manejo: proyecto de resolución.
5. MERLUZA COMÚN
 - 5.1. Nota CUDAP S01:0094565/12: Nota SSPyA N° 422/12 (10/08/12) elevando a consideración del CFP sugerencia de modificación de la Resolución CFP N° 5/11 (modificatoria de la Resolución CFP N° 26/09).
 - 5.2. Nota de Ce.De.Pesca (02/08/12 ingresada el 06/08/12) referida a la situación del efectivo norte de merluza común y su relación con la CMP fijada por el CFP.
 - 5.3. Nota de la Cámara de Armadores de Buques Pesqueros de Altura N° 020/2012 (06/08/12) solicitando una audiencia para tratar las propuestas recibidas en el Acta CFP N° 23/12 (puntos 6.1. y 6.2.).
6. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA
 - 6.1. Exp. S01:0481621/08: Nota SSPyA (09/08/12) remitiendo la solicitud de TATURIELLO S.A. para la emisión del Permiso de Pesca de Gran altura a favor del buque SAN ANTONINO (M.N. 0375).
7. FACTORES DE CONVERSION
 - 7.1. Nota CUDAP S01:0293244/12: Nota SSPyA N° 406/12 (07/08/12) elevando a consideración del CFP propuesta de factores de conversión específicos para los buques MARIA EUGENIA (M.N. 1173) y MARIA LILIANA (M.N. 1174).
8. TEMAS VARIOS
 - 8.1. Carta Documento (recibida 03/08/12) informando orden dictada en los autos “FRANZON RICARDO ANTONIO C/ CINCOMAR S.A. S/ LABORAL” (Expte. Nro. 97.667/12).
Oficio Judicial (03/08/12 ingresado el 14/08/12) librado en los autos “MAZZONI, PABLO OSCAR Y OTROS c/ CINCOMAR S.A. Y OTROS s/ EJECUTIVO”.
- E. INIDEP
 1. Nota INIDEP N° 1503 (07/08/12) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 19/12: “Actualización de la estadística pesquera de peces demersales australes en el Atlántico Sudoccidental. (Período 1999-2011).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2012

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. INACTIVIDAD COMERCIAL

- 1.1. **Exp. S01:0428990/09: Nota SSPyA (ingresada 10/08/12) remitiendo actuaciones con documentación presentada por BARRANCAS BLANCAS S.R.L. en virtud de la decisión adoptada en el Acta CFP N° 22/12 respecto de la inactividad comercial del buque SAN IGNACIO (M.N.0707).**

Se toma conocimiento de las actuaciones de referencia y, previo a resolver sobre la solicitud, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para que requiera a la peticionante que indique con precisión la fecha en la que estima iniciar las operaciones de pesca.

A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

- 1.2. **Exp. S01: 0421534/09: Nota SSPyA (ingresada 09/08/12) elevando a consideración del CFP presentación de BAL FISH S.A. en respuesta al requerimiento efectuado en el Acta CFP N° 11/12 en relación con la inactividad comercial del buque PONTE CORUXO (M.N.0975).**

El 18/01/12 BAL-FISH S.A., por medio de su presidente, solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque PONTE CORUXO (M.N. 0975) (fs. 244). La solicitud fue motivada en la avería que sufrió el motor principal, que acredita con el Libro de Inspecciones de la PNA. También expuso que las reparaciones fueron realizadas por Talleres Carmona S.A. La demora en dichas reparaciones se debió a la falta de entrega de las piezas necesarias para la reparación, que estimaba finalizar el 30/06/12. Acompaña los presupuestos y la documentación técnica, junto con las inspecciones de la PNA.

El 20/03/12 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10 (fs. 288/290), en el que se expresa que la última marea con actividad extractiva llevada a cabo por el buque finalizó el 24/07/11.

El 29/03/12, en el Acta CFP N° 11/12, se decidió requerir a la peticionante que dé cumplimiento al artículo 4º, inciso c), de la Resolución CFP N° 4/10.

El 3/07/12 la Autoridad de Aplicación comunicó la decisión adoptada e intimó a



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2012

cumplir con ella (fs. 337/339).

El 16/07/12, se presentó nuevamente la interesada y detalló las reparaciones realizadas en el motor principal del buque, las bombas de agua dulce y salada y de aceite, y en el cojinete de empuje (fs. 247/248). Agregó el cronograma con las tareas efectuadas y las pendientes (prueba de máquinas y alistamiento).

El 9/08/12 la Autoridad de Aplicación remitió nuevamente las actuaciones al CFP.

Del precedente relato de las actuaciones surge que el buque se mantuvo inactivo por un lapso que supera los 180 días sin operar comercialmente.

Se tiene por cumplido el requerimiento formulado por el CFP (Acta CFP N° 11/12).

En tales condiciones, evaluadas las reparaciones efectuadas en el buque se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque PONTE CORUXO (M.N. 0975) hasta el día 30/06/2012.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente para su anotación en el Registro de la Pesca y su notificación a la administrada (artículo 8° de la Resolución CFP N° 4/10).

1.3. Exp. S01:0147842/12 (c/agregado S01:0175608/11): Nota SSPyA (12/07/12) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque YGUA (M.N. 01365).

El 23/03/12 MAREAS S.R.L., por medio de su presidente, solicitó se deje sin efecto la suspensión del despacho a la pesca del buque YGUA (M.N. 01365) del cual es propietaria (fs. 29 y documentación adjunta, en el expediente agregado). Agregó constancias sobre su operación hasta el mes de octubre de 2011.

El 29/03/12 la DNCP comunicó a la PNA que el buque podía ser despachado a la pesca.

El 14/04/12 la PNA notificó a la armadora (locataria) MGLAVALLE S.A. la autorización para el despacho a la pesca del buque (ver constancia de fs. 80).

El 18/04/12 se alistó el buque para la pesca, pero la rotura del guinche lo impidió (ver documental adjunta a la presentación de fs. 52/54 e informe técnico de fs. 88).

La locataria solicita la justificación de la inactividad de la embarcación con fundamento en dichas circunstancias.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2012

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones con el informe de fs. 107/111, del que surge que la última actividad comercial registrada por la embarcación data del 6/10/11.

Del precedente relato de las actuaciones surge que el buque YGUA (M.N. 01365) se mantiene inactivo por un lapso que supera los 180 días desde la última marea con actividad extractiva.

Evaluadas las circunstancias expuestas por la armadora y las reparaciones realizadas en la embarcación, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque YGUA (M.N. 01365) hasta el día de la fecha.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente para su anotación en el Registro de la Pesca y su notificación a la administrada (artículo 8° de la Resolución CFP N° 4/10).

2. REGIMEN DE CITC

2.1. Merluza de cola: Nota CUDAP S01:0093583/12: Nota de PESQUERA LA TRINIDAD y PESQUERA EL NAZARENO S.A. (ingresada 13/08/12) solicitando asignación de CITC de merluza de cola para el buque XEITOSIÑO (M.N. 0403).

Se toma conocimiento de la nota recibida y se decide por unanimidad responder a las interesadas que el CFP hará una evaluación de los criterios para la reasignación de CITC, luego del análisis de la gestión del Régimen de administración mediante CITC.

Se firma la Nota CFP N° 559/2012.

2.2. Merluza negra: Nota de SAN ARAWA S.A. (13/08/12) solicitando cuota adicional de merluza negra de la Reserva de Administración para el buque TAI AN (M.N. 01530).

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que SAN ARAWA S.A. solicita el otorgamiento de una cuota adicional de merluza negra para mantener las fuentes de trabajo de la tripulación del buque TAI AN (M.N. 01530), informando que el citado buque lleva capturado al 13/08/12 el 96% de su cuota total actual.

Al respecto se decide por unanimidad que, a través de la Coordinación Institucional, se solicite a la Autoridad de Aplicación un informe sobre el estado del consumo de esta CITC.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2012

2.3. Merluza común: Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°): Nota de la Secretaría Pesca de la Provincia del Chubut N° 839/12 (14/08/12) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de las notas de referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen de captura de merluza común requerido es de:

- 100 toneladas para el buque BAFFETTA (M.N. 2635),
- 100 toneladas para el buque PENSACOLA I (M.N. 0747),
- 100 toneladas para el buque SAN GENARO (M.N. 0763),
- 100 toneladas para el buque VICENTE LUIS (M.N. 1075),
- 50 toneladas para el buque VIRGEN DEL CARMEN (M.N. 0550),
- 100 toneladas para el buque EL TEHUELCHÉ (M.N. 2565), y
- 50 toneladas para el buque 10 DE NOVIEMBRE (M.N. 1074).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar los volúmenes de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requeridos conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut. Dichos volúmenes se descuentan del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09 modificado por la Resolución CFP N° 6/12, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año 2012 por Resolución CFP N° 15/11.

En los casos que corresponda, deberá verificarse previamente el cumplimiento de la Resolución CFP N° 17/10.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

3. CABALLA

3.1. Nota CUDAP s01:0073227/12: Nota SSPyA N° 423/12 (10/08/12) elevando a consideración del CFP proponiendo medidas de manejo sobre la especie a fin de disminuir el esfuerzo pesquero sobre la misma.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la SSPyA eleva una propuesta de medidas de manejo de la especie caballa a fin de disminuir el esfuerzo



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2012

pesquero en esta pesquería. Explica que ha evaluado las capturas de la especie y el informe del INIDEP, de los que surge la necesidad de adoptar medidas de manejo para el stock de la especie al sur del paralelo de 39° de latitud Sur.

El Representante de la Provincia de Buenos solicita que las medidas tengan vigencia temporal hasta el 31/12/12, para que luego la eficacia de las medidas sea evaluada por el CFP, previo informe del INIDEP. Asimismo, solicita se fije una reserva de 3.000 toneladas para la flota artesanal radicada en el puerto de Mar del Plata.

A partir de lo expuesto se da tratamiento a un proyecto de resolución en el que se establecen medidas de manejo para la pesquería de la especie caballa (*Scomber japonicus*) para el año 2012. Se fija la reserva requerida, luego de un intercambio de opiniones, en 2.500 toneladas.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP N° 14/2012.

4. VIEIRA PATAGONICA

4.1. Unidades de Manejo: proyecto de resolución.

El Informe Técnico Oficial del INIDEP N° 01/2012 contiene una propuesta de modificación, en límites y denominación, de las Unidades de Manejo (UM) de la pesquería de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*). Manifiesta el informe que a partir de la experiencia y el conocimiento adquiridos en los últimos años y con el fin de lograr una mejor correspondencia entre la distribución biológica de las concentraciones del recurso y la delimitación geográfica de las áreas que las contienen, se podrían modificar los límites y denominación de las UM hoy vigentes para la administración de la pesquería (Resolución CFP N° 4/08), con el objeto de optimizar las capturas en el plano espacial.

En el mismo informe, el INIDEP recomienda además mantener las Reservas Reproductivas, en límites y nomenclatura (Resolución CFP N° 5/09).

En consonancia con este informe, la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Vieira Patagónica, en la reunión llevada a cabo en el mes de diciembre de 2011, propuso redefinir los límites de las UM, en función del actual y más cabal conocimiento de la distribución espacial del recurso, reducir su número y eliminar alguna de ellas por la escasa o nula presencia de actividad pesquera.

Teniendo en cuenta lo expuesto el CFP ha trabajado en la elaboración de un proyecto de resolución que considera las recomendaciones señaladas, modifica las



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2012

Unidades de Manejo establecidas en la Resolución CFP N° 4/08 y adecua -a las unidades que se definen a partir de este momento- las Áreas de Exclusión definidas en la Resolución CFP N° 5/09.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 15/2012.

5. MERLUZA COMÚN

5.1. Nota CUDAP S01:0094565/12: Nota SSPyA N° 422/12 (10/08/12) elevando a consideración del CFP sugerencia de modificación de la Resolución CFP N° 5/11 (modificatoria de la Resolución CFP N° 26/09).

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la SSPyA sugiere la modificación del artículo 5° de la Resolución CFP N° 5/11 con el fin de mejorar la ejecución de la obligatoriedad de embarque de inspectores en la flota pesquera dirigida a la merluza común como especie objetivo. En este sentido, a fin de compatibilizar el embarque de inspectores a bordo de acuerdo con su disponibilidad, se opta por priorizarlo en los buques cuya operatoria y características así lo determinan.

Asimismo la propuesta prevé que la DIRECCION DE CONTROL Y FISCALIZACION dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION PESQUERA, o en su defecto la misma Dirección Nacional, sea la responsable de designar a los inspectores o de autorizar las excepciones.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 16/2012.

5.2. Nota de Ce.De.Pesca (02/08/12 ingresada el 06/08/12) referida a la situación del efectivo norte de merluza común y su relación con la CMP fijada por el CFP.

Se toma conocimiento de la nota enviada por Ce.De.Pesca.

5.3. Nota de la Cámara de Armadores de Buques Pesqueros de Altura N° 020/2012 (06/08/12) solicitando una audiencia para tratar las propuestas recibidas en el Acta CFP N° 23/12 (puntos 6.1. y 6.2.).

La Autoridad de Aplicación informa que ha recibido una nota del mismo tenor, en virtud de la cual ha concertado una audiencia con la Cámara citada. Una vez concretada la misma informará el resultado al CFP.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2012

6. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA:

6.1. Exp. S01:0481621/08: Nota SSPyA (09/08/12) remitiendo la solicitud de TATURIELLO S.A. para la emisión del Permiso de Pesca de Gran altura a favor del buque SAN ANTONINO (M.N. 0375).

TATURIELLO S.A., en su carácter de locataria, solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque SAN ANTONINO (M.N. 0375). Acompañó la declaración jurada prevista en el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura, aprobado por la Resolución CFP N° 8/04.

La firma propietaria del buque MAR DE LEVA S.A. ha dado su autorización expresa para que el permiso de pesca de gran altura sea emitido a favor de la locataria (fs. 37) y según surge de fs. 78/79 el contrato de locación tiene vigencia del 1/02/09 al 31/01/14.

Según informa la Autoridad de Aplicación los requisitos exigidos por el artículo 3° del reglamento aplicable se encuentran cumplidos con las presentaciones efectuadas. Se trata de un buque de pabellón nacional incorporado a la matrícula el 20/11/97 (fs. 60/61). Por dicho motivo, teniendo en cuenta la fecha de la solicitud no corresponde el cumplimiento del artículo 3°, inciso c) d) y e) del Reglamento referido, ya que en los tres años previos no estuvo registrado en un tercer Estado. Asimismo, en cuanto al inciso f), se ha verificado su cumplimiento.

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones a consideración del CFP, con el informe correspondiente glosado a fs. 91/94.

El armador ha cumplido, de conformidad con lo constatado por la Autoridad de Aplicación, con los requisitos para la emisión del Permiso de Pesca de Gran Altura.

Por lo expuesto, se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque SAN ANTONINO (M.N. 0375) por el plazo que dure la locación.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

7. FACTORES DE CONVERSION

7.1. Nota CUDAP S01:0293244/12: Nota SSPyA N° 406/12 (07/08/12) elevando a consideración del CFP propuesta de factores de conversión específicos para los buques MARIA EUGENIA (M.N. 1173) y MARIA



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2012

LILIANA (M.N. 1174).

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la SSPyA eleva a consideración del CFP la aprobación del factor de conversión específico para el producto merluza común HyG, descabezado y eviscerado de los buques MARIA EUGENIA (M.N. 01173) y MARIA LILIANA (M.N. 01174), establecido en 1,43 en la Disposición SSPyA N° 42/12, por un período de dos años.

Explica la SSPyA que la disposición mencionada es retroactiva al día 06/07/11, por lo que, en virtud del estudio de coeficientes específicos realizado en ambos buques oportunamente, correspondería adicionar al período aprobado por la Disposición 42/12 el lapso de tiempo comprendido entre esa fecha y el 16/12/09, día en que se firmó el Acta CFP N° 55/2009 donde se establecieron los coeficientes específicos por buque pesquero.

A partir de lo expuesto se decide por unanimidad aprobar los factores de conversión establecidos en 1,43 por Disposición SSPyA 42/2012 para los buques MARIA EUGENIA (M.N. 01173) y MARIA LILIANA (M.N. 01174), para el período comprendido entre el 16/12/2009 y el 06/07/2011.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

8. TEMAS VARIOS

8.1. Carta Documento (recibida 03/08/12) informando orden dictada en los autos “FRANZON RICARDO ANTONIO C/ CINCOMAR S.A. S/ LABORAL” (Expte. Nro. 97.667/12).

Oficio Judicial (03/08/12 ingresado el 14/08/12) librado en los autos “MAZZONI, PABLO OSCAR Y OTROS c/ CINCOMAR S.A. Y OTROS s/ EJECUTIVO”.

Se analiza el proyecto de respuesta elaborado por la Asesoría Letrada a la carta documento enviada por Pablo Alejandro Carmona, en su carácter de apoderado de Franzón Ricardo Antonio, con el objeto de “informar” la medida dictada en los autos “FRANZON RICARDO ANTONIO C/ CINCOMAR S.A. S/ LABORAL” (EXPTE. 97667/12), que tramitan ante el Juzgado Federal N° 2, Secretaría N° 5, de Mar del Plata. A continuación se decide por unanimidad instruir a la Asesoría Letrada para que dé respuesta a la comunicación recibida en los términos propuestos.

Asimismo se toma conocimiento del oficio de referencia librado en los autos “MAZZONI, PABLO OSCAR Y OTROS c/ CINCOMAR S.A. Y OTROS s/



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2012

EJECUTIVO”, de trámite por ante el Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 5, Secretaría N° 10, y se instruye a la Asesoría Letrada para que de respuesta al mismo en los mismos términos que la causa anterior.

E. INIDEP

- 1. Nota INIDEP N° 1503 (07/08/12) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 19/12: “Actualización de la estadística pesquera de peces demersales australes en el Atlántico Sudoccidental. (Período 1999-2011).**

Se toma conocimiento de la nota y el informe de referencia.

Siendo las 12:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión los días miércoles 22 y jueves 23 de agosto próximos, a partir de las 13:00 horas, en la sede del CFP.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.